



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

9622

Notificación de propuesta provisional de denegación con sanción adicional a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 11 de julio de 2025, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la que se convocan ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas de montaña en las Islas Baleares, para el año 2024

La convocatoria de ayudas específica que las comunicaciones y notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jefe del Servicio de ayudas Directas de la PAC en fecha 31 de julio de 2025, firmó la siguiente Propuesta Provisional

«INFORME / PROPUESTA PROVISIONAL DE DENEGACIÓN CON SANCIÓN ADICIONAL

Plan estratégico de la PAC 2023-2027 PEPAC

INTERVENCIÓN 6613_02

SIGC.: Pago compensatorio en zonas de montaña

Convocatoria 2024

Documento: Informe/Propuesta de Resolución con sanción adicional

Código SIA: 2987430 Emisor (DIR3): A04026954 Código BDNS: 741228

Antecedentes

1. En fecha 30 de enero de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 15, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al pago compensatorio en zonas de montaña en las Islas Baleares.

2. De conformidad con el apartado sexto de la resolución anterior, modificada por Resolución del presidente del FOGAIBA de 2 de julio de 2024 y publicada en el BOIB núm. 88 de 4 de julio, de determinadas ayudas correspondientes a las intervenciones en forma de pagos directos que prevé el Plan estratégico de la PAC (PEPAC) para el año 2024, el plazo de presentación de solicitudes de determinadas intervenciones en el desarrollo rural se modificó.

Este nuevo plazo de presentación terminó el día 15 de junio de 2024 y tuvieron entrada en el registro del FOGAIBA un total de 252 solicitudes de ayuda de pago compensatorio en zonas de montaña en las Islas Baleares.

3. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, la señora Francina dels Àngels Mateu Juan, con NIF ***1905**, no cumple con el requisito de disposición de los recintos identificados (código control 242) tal y como establece como requisito 1048/2022, de 27 de diciembre. Los recintos no declarables se pueden ver en el Anexo I.

4. También en aplicación del punto 1 a, b y c del Anexo I REDUCCIONES Y EXCLUSIONES de la convocatoria de esta ayuda, por el hecho de no acreditar la disposición de las parcelas, le resultaba una sobredeclaración superior al 50% y por tanto, no le corresponde el cobro de la ayuda y además se le penaliza al solicitante en la cantidad resultante del cálculo que se explica y que podemos ver en el Anexo II.

5. Se han estudiado todas las alegaciones, comunicaciones y escritos que constan en el expediente electrónico de la solicitud única núm. 4976 de 2024 de D^a. Mateu Juan, así como también todos los documentos que han llegado a través del Registro general, los cuales también han sido incorporados al mismo expediente electrónico, entre el Servicio de Ayudas Directas y D^a. Mateu Juan, y entre la Sección II de PDR y D^a.

Mateu Juan, en referencia a toda la documentación sobre la acreditación de disposición de recintos. Se concluye que ninguno de los escritos ni alegaciones presentadas por D^a. Mateu Juan acredita la disposición de los recintos mencionados en el Anexo I, por tanto, siguen siendo no declarables.

6. Además, la indefensión planteada, no tiene cabida puesto que se ha verificado que se han garantizado en todo momento las debidas garantías procesales, al haberse practicado con anterioridad los correspondientes trámites de audiencia sobre este mismo hecho, que han permitido al recurrente conocer los hechos y fundamentos de derecho, así como formular las alegaciones que debe considerarse en todo



momento. Por tanto, no se puede considerar la existencia de indefensión, dado que se ha respetado el derecho de defensa y el principio de contradicción, cumpliendo ampliamente los requisitos del procedimiento.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de la Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de enero de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al pago compensatorio en zonas de montaña, publicada en el BOIB núm. 15 de día 30 de enero de 2024.
2. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común.
3. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única en el sistema integrado de gestión y control.
4. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
5. Orden 10/2023 de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027.
6. La ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.
7. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El resto de normativa de desarrollo y aplicación

Propuesta de resolución de denegación

Por todo ello, se informa desfavorablemente y propongo al vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Denegar la solicitud presentada por D^a. Francina de los Ángeles Mateu Juan, con nif ****1905**, por incumplimiento del requisito de disposición de los recintos tal y como se especifica en los antecedentes y en el Anexo I.
2. Imponer una sanción adicional a la interesada por el importe de 4.297,62 €, resultado de una sobredeclaración del 59,94 % (superior al 50%), tal y como se especifica en el Anexo II.
3. La presente propuesta provisional de resolución debe comunicarse a la interesada informándola de que dispone de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta propuesta para presentar alegaciones y/o aportar documentos. En caso de no hacer uso de su derecho a alegar, en el plazo indicado, o si manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, esta propuesta tendrá carácter definitivo, y se elevará al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA para que dicte la Resolución de denegación correspondiente.
4. Notificar la resolución a la interesada mediante la publicación en el BOIB.
5. Informar a la interesada que su expediente se encuentra a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas de Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle de Reina Constanza, núm. 4 de Palma).

Informa

El cap de Secció XVI d'Adjudes PDR

per suplència de la cap de Secció II d'Adjudes PDR (Segons la Resolució de suplències del director Gerent del FOGAIBA de 12 juliol 2021 publicada al boib 94 de 15 de juliol de 2021)

Antonio Barcelo Ávila

Propone

El jefe de Servicio de Ayudas Directas PAC

por suplencia de la jefa del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural (Según la Resolución de suplencias del director Gerente del FOGAIBA publicada en el BOIB 160 de 20 de noviembre de 2021)

Joan Ramis Ripoll



ANEXO I

INCUMPLIMIENTO del requisito de disposición de los recintos, porque estos recintos son NO DECLARABLES (código control 242), tal y como establece el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única en el sistema integrado de gestión y control.

RELACIÓN DE RECINTOS DECLARADOS QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS NO DECLARABLES:

Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/12/207/2
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/12/207/3
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/11/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/118/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/119/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/120/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/132/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/133/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/136/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/138/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/161/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/165/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/166/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/175/2
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/179/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/187/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/192/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/196/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/20/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/20/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/208/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/215/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/216/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/33/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/477/2
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/483/3
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/55/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/2/59/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/3/25/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/3/33/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/3/88/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/4/1/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/4/18/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/4/20/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/4/51/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/4/53/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/6/29/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/6/30/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/6/65/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/8/106/1



Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/106/3
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/107/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/118/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/120/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/121/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/122/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/124/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/125/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/129/3
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/135/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/136/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/137/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/138/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/154/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/155/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/156/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/161/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/161/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/165/2
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/167/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/168/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/169/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/172/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/175/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/176/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/177/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/195/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/196/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/246/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/247/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/254/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/28/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/29/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/30/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/33/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/34/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/35/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/40/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/41/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/43/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/45/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/46/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/47/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/48/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/48/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/56/1
Municipio/Poligono/Parcela/ Recinto	12/8/76/1





Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/8/77/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/8/78/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/8/86/2
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/9/1/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/9/119/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/9/122/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/9/38/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/9/38/4
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	12/9/57/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/108/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/32/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/32/5
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/32/6
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/34/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/38/2
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/43/7
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/51/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/67/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/81/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/83/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/84/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/1/88/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/19/104/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/112/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/62/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/63/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/65/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/66/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/71/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/74/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/75/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/96/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/97/1
Municipio/Polígono/Parcela/ Recinto	58/6/98/1

ANEXO II

Cálculos realizados con las fórmulas y explicaciones del punto 1 a, b y c del Anexo I REDUCCIONES Y EXCLUSIONES de la convocatoria de la Ayuda Pago compensatorio en zonas de montaña de 2024:

- (SUP. DECLARADA 82,42 HA.-SUP. DETERMINADA 33,02 HA.) / SUP. DECLARADA 82,42 HA.) X 100=SOBREDECLARACIÓN del 59,94%
- (SUP. DECLARADA 82,42 HA.-SUP. DETERMINADA 33,02 HA.) x 87 €/ha precio medio que le corresponde del cálculo obtenido en aplicación del apartado 5º 1 y 2 de convocatoria= IMPORTE DE PENALIZACIÓN de 4.297,62€

Palma, en fecha de firma digital (25 de agosto de 2025)

El director gerente del Fogaiba

Joan Josep Coll Bibiloni

